



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA GRACIELA RIAÑO TORRES
DEMANDADA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
VINCULADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00378-00

Procede el juzgado a reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el día 22 de abril de 2021, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Frente a la práctica y contradicción del dictamen decretado de oficio, el artículo 231 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, dispone que la audiencia respectiva solamente podrá llevarse a cabo cuando hayan transcurrido por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.

En audiencia inicial celebrada el 15 de febrero de 2021 como prueba de oficio se designó a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda a fin de que rindiera dictamen pericial en los términos allí señalados e impuso el pago del valor de los honorarios de rigor a la parte demandante.

Conforme memorial de 25 de marzo de 2021 (número 62, expediente electrónico), la parte demandante realizó la consignación de los honorarios mencionados el día 23 de marzo de 2021.

A través de correo electrónico de 7 de abril de 2021 la apoderada judicial de la demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS indicando que su representada aún no había sido calificada por la JRCI de Risaralda; sin embargo, ese mismo día remitió un nuevo correo en el que pidió hacer caso omiso a la solicitud de aplazamiento señalando que el 6 de abril de 2021 la demandante fue calificada por la Junta designada (números 63 y 64, expediente electrónico).

Como quiera que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA no ha rendido el dictamen pericial que fue decretado de oficio, se hace necesario reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento que estaba fijada para el 22 de abril de 2021.

Se requerirá a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA a fin de que se sirva indicar el estado actual del dictamen pericial decretado por este despacho judicial y los motivos por los cuales no ha sido rendido. Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días. Librar oficio.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

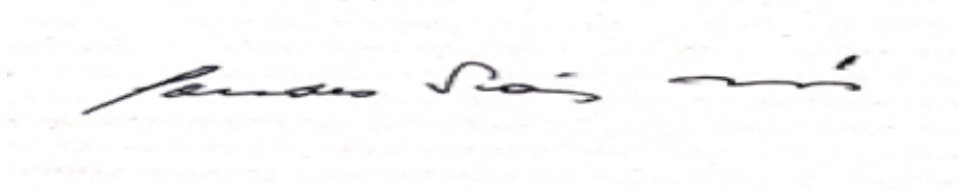
RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el LUNES VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA a fin de que se sirva indicar el estado actual del dictamen pericial decretado por este despacho judicial y los motivos por los cuales este no ha sido rendido. Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días. Librar oficio.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese el contenido de esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (oficinapereira@gruposerviconli.com – abogadaximena1@gmail.com – mary.pachon@juntanacional.com – gustavo.zarate@juntanacional.com – nathaliasalazarpiedra@gmail.com). Librar oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Suárez Pulgarín', is written over a faint, circular official stamp. The stamp contains text that is mostly illegible but appears to include 'JUZGADO CUARTO LABORAL' and 'CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO'.

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez